INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 028-IGP/2014
Lima, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:

La solicitud presentada por don JORGE ORESTES DOMINGUEZ GONZALEZ, identificado con DNI: 10749629, en su calidad de hijo de don FRANCISCO ORESTES DOMINGUEZ VIGO, pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, quien solicita el otorgamiento de la asignación del Subsidio por Gastos de Sepelio, por el deceso de su padre FRANCISCO ORESTES DOMINGUEZ VIGO, fallecido el 25 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" en su artículo 145º señala "El Subsidio por Gastos de Sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de conformidad con el artículo 149º del citado cuerpo legal, el personal cesante de la Entidad, tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-91-PCM "Normas Reglamentarias sobre Niveles Remunerativos de Funcionarios, Servidores y Pensionistas del Estado", se establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación , Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones , Beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente;

Que, el artículo 8º de la precitada norma en lo que se refiere a remuneración precisa: a) Remuneración total permanente, aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, b) Remuneración Total, es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, la Autoridad del Servicio Civil , mediante Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, publicada con fecha 18 de Junio del 2011, en su numeral 18º establece que el concepto de Remuneración Total Permanente, no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes las asignaciones entre otras:(ii)El subsidio por fallecimiento del servidor o familiar directo de este; que el art. 144º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, regula como equivalente a tres (03) y a dos (02)remuneraciones totales, respectivamente (iii)El subsidio por gastos de sepelio, que el artículo 145º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, regula como equivalente a dos (02) remuneraciones totales para quien haya corrido con los gastos pertinentes;

RECURSOS HUMANOS INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Que, la recurrente JORGE ORESTES DOMINGUEZ GONZALEZ, ha cumplido con presentar el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, Nº 5000323561 de fecha 25 de noviembre de 2014, Partida de Nacimiento No 2585, DNI No 26723822, Boletas de Ventas Nº 0039115 emitida por el Campo Santo Parque Del Recuerdo de fecha 27.11.2014, corroborando con ello el derecho que le asiste para el pago del Subsidio por Sepelio de su padre don FRANCISCO ORESTES DOMINGUEZ VIGO, fallecido el 25.11.2014;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM ; Decreto Supremo Nº 051-91-PCM "Normas Reglamentarias sobre Niveles Remunerativos de Funcionarios, Servidores y Pensionistas del Estado"; Decreto Ley Nº 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, el numeral 18º de la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, y la y Resolución de Presidencia No 280-87-IGP;

Que el cálculo para otorgar los subsidios por Gastos de Sepelio previsto en el art. 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa" debe efectuarse conforme a lo establecido en el numeral 18º de la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de Junio del 2011, que expresamente establece que el concepto de Remuneración Total Permanente no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes la asignación de Subsidio por Gastos de Sepelio, que el artículo 145º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, regula como equivalente a dos (02) remuneraciones totales para quien haya corrido con los gastos pertinentes;

De conformidad con la boleta de pago del mes de Noviembre de 2014, el ingreso total de pensión mensual del pensionista FRANCISCO ORESTES DOMINGUEZ VIGO, es de S/. 1,104.56 Nuevos Soles;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM ; Decreto Supremo Nº 051-91-PCM "Normas Reglamentarias sobre Niveles Remunerativos de Funcionarios, Servidores y Pensionistas del Estado"; Decreto Ley Nº 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, el numeral 18º de la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, y la y Resolución de Presidencia No 280-87-IGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Subsidio por Sepelio a don **JORGE ORESTES DOMINGUEZ GONZALEZ**, por el deceso de su padre don FRANCISCO ORESTES DOMINGUEZ VIGO, ex Pensionista del INSTITUTO Geofísico del Perú al amparo del D.L. Nº 20530, correspondiente a Dos Pensiones Totales, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2,209.12 (Dos Mil Doscientos Nueve con 12/100 Nuevos Soles) por concepto de Gastos de Sepelio, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad legal vigente enunciada en la parte considerativa.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Específica del Gatos 2.2.2.3.4.3.-Gastos de Sepelio y Luto del Personal pensionista, Fuente de Financiamiento 00.-Recursos Ordinarios, con cargo a la Actividad 5.000991.-Obligaciones Previsionales, Meta 23, Unidad Presupuestal 001.- Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112. -Instituto Geofísico del Perú, Sector 05. – Ambiental, Presupuesto 2014.

Regístrese y Comuníquese.

RECURSOS HUMANOS
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

SRA. NOELITH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos